

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1843

Fecha Suscripción. Jueves, 20 de diciembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Contratista. GEO INSTRUMENTS SAS
DOCUMENTO: 901069147

Objeto. CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES: MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN PENTAX W-821NX, SEIS (06) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN SOUTH, UNA (01) UNIDAD. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: ESTACIÓN NIKON CUATRO (4) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA TOPCON, CINCO (05) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA SOUTH, CINCO (05) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE NIVEL TOPOGRÁFICO * NIVEL TOPOGRÁFICO MARCA TOPCON, SEIS (06) UNIDADES. DE TODO.

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros Generales Suramericana S.A.

Número de Póliza 2269555-9

Valor Contrato. Diez Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos (\$10.705.240,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	Numero Póliza
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$1.070.524,00	2019-01-11	2019-08-11	2269555-9
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	\$2.141.048,00	2019-01-11	2020-05-12	2269555-9

Certificado de pago: Si No

Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión. Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, miércoles, 23 de enero de 2019.

Aprobado por:

TULIO BERNARDO ISAZ SANTAMARÍA
Jefe Sección Compras

Elaborado por:

Firma
Nombre: GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VALBUENA
Sección Compras

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 11 DE ENERO DE 2019	Póliza 2269555-9	Documento 12671138
Intermediario FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ GARCIA	Código 21905	Oficina 2612
		Referencia de Pago 01212671138

TOMADOR

NIT 9010691471	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GEO INSTRUMENTS SAS	
Dirección CR 6 46 - 09	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2872080

GARANTIZADO

NIT 9010691471	Nombres y Apellidos GEO INSTRUMENTS SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8999992307	Nombres y Apellidos UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	11-ENE-2019	12-MAY-2020	2.141.048,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-ENE-2019	11-AGO-2019	1.070.524,00	0,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)
de ENE-2019	Hasta 12-MAY-2020	Días 487	Desde 11-ENE-2019	Hasta 12-MAY-2020
			\$0	\$0
			TOTAL A PAGAR	
			\$0	

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$0	Prima Anual \$16.058	Total Valor Asegurado \$3.211.572,00
--	-----------------------------------	-------------------------	---

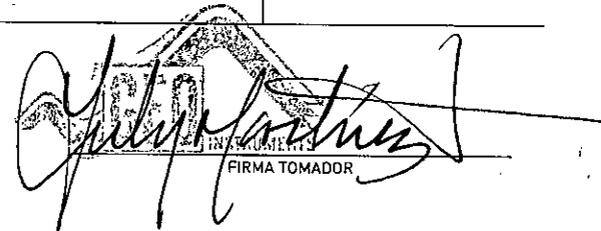
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2612	USUARIO 904979	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO 21905	NOMBRE DEL PRODUCTOR FERNANDO AUGUSTO MUÑOZ GARCIA	COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORÍA INDEPENDIENTES	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 0
-----------------	---	---	-----------------------------	--------------------------	------------

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NRO. 001843, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION GENERAL DE ESTACION TOPOGRAFICA DE LOS LABORATORIOS DE CONTRUCCIONES CIVILES.

**

SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DEL ASEGURADO.



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001843

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GEO INSTRUMENTS SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **YULY MARCELA MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53104129 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **GEO INSTRUMENTS SAS** con NIT 901069147-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES: MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN PENTAX W-821NX, SEIS (06) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN SOUTH, UNA (01) UNIDAD. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: ESTACIÓN NIKON CUATRO (4) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA TOPCON, CINCO (05) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA SOUTH, CINCO (05) UNIDADES. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE NIVEL TOPOGRÁFICO * NIVEL TOPOGRÁFICO MARCA TOPCON, SEIS (06) UNIDADES. DE TODO . de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de diez millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta pesos (\$ 10.705.240,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato y último pago de parafiscales. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacen en el momento de la entrega de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3471 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. VER ANEXO 1.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta

001843

función será adelantada por **BUENO PINZON MAURICIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79325476 con el cargo de **COORDINADOR LABORATORIO AREA DE CONSTRUCCIONES CIVILES** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato: una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

001843

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

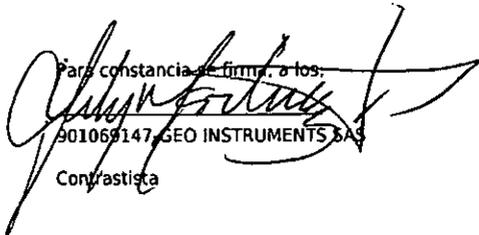
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar.

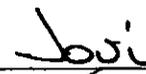
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

20 DIC 2018

Para constancia de firma, a los:



901069147 GEO INSTRUMENTS SAS
Contratista


19400342-José Vicente Casas Díaz
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 8996

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	10,705,240.00
Total:		10,705,240.00
Saldo:		10,705,240.00

Diez Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/CTE

CDP No. 3471

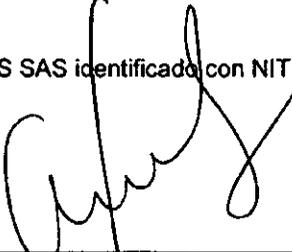
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1843

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

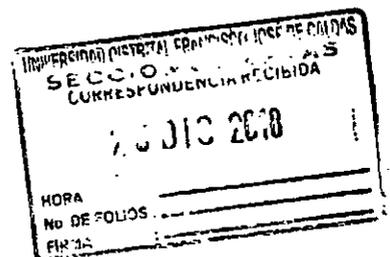
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES:~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN PENTAX W-821NX, SEIS (06) UNIDADES.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN SOUTH, UNA (01) UNIDAD.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: ESTACIÓN NIKON CUATRO (4) UNIDADES.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO M

BENEFICIARIO : GEO INSTRUMENTS SAS identificado con NIT 901069147-1

Bogotá, 21 de diciembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRRAMIREZB
ELABORO



	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5404
		Pagina 1 de 2	

Fecha de Solicitud: 03 de Octubre de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO HACE PARTE DE LOS OBJETIVOS, VISIÓN Y MISIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA; CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD EN LA CONSERVACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTOS DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: OTRO. Elemento no encontrado en el catalogo. mantenimiento y calibración general de los equipos de topografía	1	UNIDAD

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES:
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN PENTAX W-821NX, SEIS (06) UNIDADES.
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN SOUTH, UNA (01) UNIDAD.
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: ESTACIÓN NIKON CUATRO (4) UNIDADES.
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA TOPCON. CINCO (05) UNIDADES.
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO MARCA SOUTH, CINCO (05) UNIDADES.
 MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE NIVEL TOPOGRÁFICO * NIVEL TOPOGRÁFICO MARCA TOPCON, SEIS (06) UNIDADES. DE TODO

Duración: 4 MESES
Valor Estimado: \$11,245,500.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: MAURICIO BUENO PINZON
Dependencia: LABORATORIO ÁREA DE CONSTRUCCIONES CIVILES FACULTAD TECNOLÓGICA

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-02-02-05-0000-0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$11,245,500
CENTRO DE COSTO		
1417050: Laboratorio de Construcciones Civiles	2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	\$11,245,500

FACTORES DE EVALUACION

SE RECOMIENDA ADQUIRIR LOS SERVICIOS AL OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA DE MENOR VALOR Y CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS.

MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 629 DE 2015 (MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)
 ACUERDO 03 DE 2015 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)
 RESOLUCIÓN 262 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 03 DE 2015, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
 Y LAS DEMÁS PERTINENTES EN EL CAMPO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS.

Secuencia	Requisito	Observaciones
-----------	-----------	---------------



SOLICITUD DE NECESIDAD

Dependencia Solicitante
FACULTAD TECNOLÓGICA

Vigencia No. Solicitud
2018 5404

Página 2 de 2

1	ESTUDIO TÉCNICO	
2	ESTUDIO JURÍDICO	
ANEXOS		
Secuencia	Descripción	Observaciones
1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
2	COTIZACIONES	
3	MATRIZ DE PRIORIZACIÓN	

ANÁLISIS DE RIESGOS

ATRASOS Y SOBRE COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS POR IMPREVISIÓN O MALA PLANIFICACIÓN DEL OFERENTE GANADOR RESPECTO DEL CONTROL DE INVENTARIOS, IMPACTANDO EL COSTEO DE PRODUCTOS.

ESTUDIO DE MERCADO

Se requiere para la presente vigencia contratar el servicio de mantenimiento y calibración general de los equipos de topografía de los laboratorios de construcciones civiles.

ROBINSON PACHECO GARCIA

Firma del Responsable de la dependencia solicitante



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3471

No. Solicitud necesidad

5404

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	11,245,500.00
TOTAL:		11,245,500.00
14170503	Laboratorio de Construcciones 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	11,245,500

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE LOS EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES:~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN PENTAX W-821NX, SEIS (06) UNIDADES.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: * ESTACIÓN SOUTH, UNA (01) UNIDAD.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE ESTACIÓN TOPOGRÁFICA: ESTACIÓN NIKON CUATRO (4) UNIDADES.~MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN GENERAL DE TEODOLITO * TEODOLITO M

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5375 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRRERUIZA
ELABORÓ

#5799

62 NOV 2018

MPA
P. REVISOR
P. MA